



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN N° 0154-2024-UNHEVAL-URH/J

Pillico Marca, 27 de mayo de 2024

VISTO:

La Carta N° 01-2024-EAHdeB, de fecha 04 de marzo del 2024, doña **EDITH AMELIA HUAYTALLA DE BERROSPI** presenta su renuncia al cargo de docente ;Proveído N° 931-2024-UNHEVAL-RECT, de fecha 04 de marzo del 2024; El Informe N° 059-2024-UNHEVAL-MTGCH/UFEyC, de fecha 08 de marzo del 2024; el oficio N° 320-2024-UNHEVAL-OAJ, de fecha 27 de marzo del 2024.

CONSIDERANDO:

De la autonomía universitaria

El artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De Gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

Del principio de legalidad

El artículo IV inciso 1) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

Estando a las facultades delegadas en la Resolución Rectoral N° 400-2021-UNHEVAL, de fecha 22 de diciembre de 2021, prescribe:

(...)

c) Resolver el cese de docentes y personal administrativo

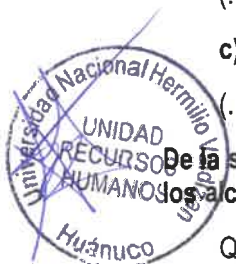
(...)

De la situación jurídica laboral de doña EDITH AMELIA HUAYTALLA DE BERROSPI, término contractual bajo los alcances de la Ley N° 30220- Docente Universitario

Que, habiendo analizado los alcances normativos de la Ley N° 30220 y no habiendo marco normativo respecto al cese voluntario en el régimen laboral aplicable a doña **EDITH AMELIA HUAYTALLA DE BERROSPI** es necesario aplicar la primera disposición, complementaria, transitorias y finales del Decreto Legislativo 276 el cual establece: "Primera.- Los funcionarios y servidores públicos comprendidos en regímenes propios de Carrera, regulados por Leyes específicas, continuarán sujetos a su régimen privativo, no obstante lo cual deben aplicárseles las normas de la presente Ley en lo que no se opongan a tal régimen", en ese sentido es pertinente aplicar los alcances del Decreto Legislativo 276 al presente caso en cuanto no se opongan al régimen laboral aplicable

Que, el artículo 34 del Decreto Legislativo N° 276 prescribe: "Termino de la carrera administrativa : La carrera administrativa termina por: a) Fallecimiento; b) Renuncia, c) Cese definitivo ; y d) Destitución "; asimismo el Artículo 183 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que " El término de la carrera administrativa se expresa por Resolución del titular de la entidad o de quien este facultado para ello , con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma. Además, que, en los casos de fallecimiento, renuncia y cese definitivo, la resolución respectiva expresara además todos los aspectos referentes a la situación laboral del exservidor ";

Que, mediante Carta N° 01-2024-EAHdeb, de fecha 04 de marzo del 2024, la docente **EDITH AMELIA HUAYTALLA DE BERROSPI** presenta su renuncia al cargo de docente asociada a dedicación exclusiva de la escuela Profesional de filosofía, psicología y Ciencias Sociales de la Escuela de Educación, la misma que le fue asignada mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0033-2024-UNHEVAL.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Mediante Provéido N° 001567-2024-UNHEVAL-URRH, de fecha 04 de marzo del 2024, esta Unidad solicita informe escalafonario de doña **EDITH AMELIA HUAYTALLA DE BERROSPI**, por tanto se remite el expediente a la Unidad Funcional de Escalafón y Control, la cual con Informe N° 000206-2024-UNHEVAL-UFEC, de fecha 12 de marzo del 2024, remite el Informe Escalafonario adjuntando el Informe N° 059-2024-UNHEVAL-MTGCH/UFEC, de fecha 08 de marzo del 2024, según el siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	: EDITH AMELIA HUAYTALLA DE BERROSPI
DNI	: 22405540
CONDICION LABORAL	: Docente
CATEGORIA/DEDICACION	: Asociado a Dedicación Exclusiva (ASDE)
REGIMEN LABORAL	: Ley N° 30220(Ley Universitaria)
FACULTAD-E.P.	: Ciencias de la Educación-Educación secundaria
GRADO ACADEMICO	: Maestro en Gestión y Planeamiento Educativo
FECHA DE INGRESO	: 01/08/1981
FECHA DE NOMBRAMIENTO	: 30/04/1997
FECHA DE CESE (por límite de edad):	30/01/2017
FECHA DE REINCORPORACION	: 01/02/2024 AL 03/03/2024
RECORD LABORAL	: 00 años, 01 mes y 03 días de servicio al 03/03/2024

Así, mediante Oficio N° 000320-2024-UNHEVAL-OAJ, de fecha 27 de mayo del 2024, la Jefa de Asesoría Jurídica remite el informe respecto al cese voluntario del exdocente adjuntando el Informe N° 225-2024-UNHEVAL-OAJ/LVEA, de fecha 27 de mayo del 2024; en el cual opina lo siguiente:

"4.2 ACEPTAR con eficacia anticipada, la renuncia a la función pública como Docente Asociada a Dedicación Exclusiva de la Escuela profesional de Filosofía, psicología y Ciencias Sociales de la Facultad de Ciencias de la Educación de la UNHEVAL en consecuencia CESAR a solicitud de la MG. EDITH AMELIA HUAYTALLA DE BERROSPI., a partir del 04 de marzo del 2024.

4.3. Agradecer a la Docente MG. EDITH AMELIA HUAYTALLA DE BERROSPI por los servicios prestados en su calidad de docentes Asociada a dedicación Exclusiva, adscrito a la Escuela Profesional de Medicina Humana de la Facultad de Medicina de la UNHEVAL.

4.4. Disponer que la Unidad Funcional de Remuneraciones a través de la Unidad de Recursos Humanos abone al Docente renunciante los beneficios sociales que le corresponde conforme a ley y abonándosele su compensación de tiempo de servicios respectivamente y conforme a la proporción establecida en el art. 54 del decreto Legislativo N° 276"

En aplicación de las disposiciones vigentes, y en cumplimiento de las exigencias legales pertinentes cumplidas corresponde disponer el cese voluntario de la docente **EDITH AMELIA HUAYTALLA DE BERROSPI**, precisándose que se registrá con efectividad a partir del 03/03/2024, y

Estando a las facultades delegadas en la Resolución Rectoral N° 400-2021-UNHEVAL, de fecha 22 de diciembre de 2021, y en mérito a la designación de la jefatura de la Unidad de Recursos Humanos asignada mediante Resolución Rectoral N° 089-2024- UNHEVAL, del 26 de enero 2024;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. ACEPTAR la renuncia formulada por doña **EDITH AMELIA HUAYTALLA DE BERROSPI** **EN CONSECUENCIA CESAR POR CAUSAL DE RENUNCIA** a partir del 03 de marzo del 2024, siendo el 03 de marzo del 2024 su último día de labores; según el siguiente detalle respecto a su aspecto laboral dentro de la entidad:

NOMBRES Y APELLIDOS	: EDITH AMELIA HUAYTALLA DE BERROSPI
DNI	: 22405540
CONDICION LABORAL	: Docente
CATEGORIA/DEDICACION	: Asociado a Dedicación Exclusiva (ASDE)
REGIMEN LABORAL	: Ley N° 30220(Ley Universitaria)



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

FACULTAD-E.P. : Ciencias de la Educación-Educación secundaria
GRADO ACADEMICO : Maestro en Gestión y Planeamiento Educativo
FECHA DE INGRESO : 01/08/1981
FECHA DE NOMBRAMIENTO : 30/04/1997
FECHA DE CESE (por límite de edad): 30/01/2017
FECHA DE REINCORPORACION : 01/02/20242 AL 03/03/2024
RECORD LABORAL : 00 años, 01 mes y 03 días de servicio al 03/03/2024

- Artículo 2°.** **AGRADECER y FELICITAR** a nombre de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco a la exdocente EDITH AMELIA HUAYTALLA DE BERROSPI, por su notable desempeño laboral e identificación institucional durante los años de servicios prestados en favor de la institución; por lo expuesto en los considerados precedentes.
- Artículo 3°.** **DISPONER** a la Unidad Funcional de Remuneraciones, realice las acciones respectivas para realizar la liquidación correspondiente para el otorgamiento de beneficios sociales que por Ley le corresponde a la servidora cesada, luego del cual la Oficina de Planificación y Presupuesto deberá otorgar la respectiva certificación presupuestal para el pago de estos beneficios; por lo expuesto en los considerandos precedentes, bajo responsabilidad administrativa y funcional.
- Artículo 4°** **DISPONER** a la Unidad Funcional de Remuneraciones, emita la Constancia de Pago de Haberes de la servidora **EDITH AMELIA HUAYTALLA DE BERROSPI**, la cual debe contener la información al cese del trabajador y notificado el último día de labores del referido servidor en dos (02) originales, el cual será notificado a través de la Unidad de Recursos Humanos.
- Artículo 5** **DECLARAR** la plaza docente vacante con el cargo asociada a dedicación exclusiva-ASDE, registrado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público – AIRHSP, del Ministerio de Economía y Finanzas -MEF, con registro N° 000870
- Artículo 6°** **DISPONER** a la Unidad Funcional de Escalafón y Control, emita el informe de tiempo de servicios y el informe escalafonario de doña **EDITH AMELIA HUAYTALLA DE BERROSPI**.
- Artículo 7°** **NOTIFICAR** la presente Resolución a la parte interesada.
- Artículo 8°** **ENCOMENDAR** a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional realice el reconocimiento protocolar en acto público.
- Artículo 9°** **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



JOSÉ ANTONIO NIETO CUSTODIO
JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

Cc.
Interesado
Escalafón y Control
Remuneraciones
Archivo

